

IEC/CG/007/2026

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,
MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LAS
DIPUTACIONES AL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL
MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2025-2026.**

En la ciudad de Saltillo, capital del estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha 14 de enero del año 2026, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las consejerías electorales, en presencia de la Secretaría Ejecutiva y de las representaciones de los partidos políticos, emiten el presente acuerdo; mediante el cual se emite la convocatoria para la elección de las diputaciones al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, en atención a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. En fecha 10 de febrero de 2014, fue publicado en el diario oficial de la federación, el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la cámara de senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día 16 de abril de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Lcda. Madeleyne Ivet Figueroa Gámez, como consejera electoral del Instituto Electoral de Coahuila; rindiendo protesta de ley el día 17 de abril del mismo año.
- III. El 26 de octubre de 2021, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1616/2021 a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Mtra. Leticia Bravo Ostos y Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como consejerías electorales, integrantes del Consejo General de este Instituto Electoral de Coahuila, quienes rindieron protesta de ley el 3 de noviembre.

- IV. EL 30 de junio 2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG395/2022, por el que se aprueba la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Coahuila y sus respectivas cabeceras distritales, a propuesta de la junta general ejecutiva.
- V. El día 19 de febrero de 2025¹, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG166/2025, mediante el cual se aprobó la designación del Dr. Oscar Daniel Rodríguez Fuentes, como Consejero Presidente Provisional del Instituto Electoral de Coahuila.
- VI. El día 1º de abril, se publicó en el periódico oficial de la federación, el decreto por el que se reforman y adicionan, entre otros, el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reelección.
- VII. El día 08 de julio, se publicó en el periódico oficial del gobierno del estado, la reforma a diversas disposiciones al Código Electoral de Coahuila de Zaragoza, entre las cuales se destaca, la modificación al artículo 167, al establecer que el proceso electoral local ordinario inicia con la sesión que celebre el Consejo General del Instituto el primer día del mes de diciembre del año anterior a la elección.
- VIII. El 28 de agosto, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/1131/2025, por el que se aprobó el plan integral y el calendario de coordinación del proceso electoral local 2025-2026, en el estado de Coahuila de Zaragoza.
- IX. El 30 de octubre, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó los siguientes acuerdos:
- Acuerdo IEC/CG/129/2025, relativo a la distribución del financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, actividades específicas y gastos de campaña de los partidos políticos, y en su caso, de las candidaturas independientes, y por el que se fijan los límites de financiamiento privado para el ejercicio 2026.

¹ En adelante las fechas corresponden al año 2025.

- Acuerdo IEC/CG/130/2025, relativo a la determinación de los topes de gastos de precampaña y campaña para la elección de diputaciones, durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.
- X. El 31 de octubre, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1162/2025, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de las consejerías electorales a cargo de: la Mtra. Patricia Guadalupe González Mijares, Mtra. Layla Karina Miranda Girón y Mtro. Marco Antonio Yeverino Rodríguez, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila; rindiendo protesta de ley el día 03 de noviembre.
- XI. El 27 de noviembre, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEC/CG/140/2025, mediante el cual se aprueba el calendario integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.
- XII. El 27 de noviembre, Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1353/2025, por el que se aprueba el marco geográfico electoral que se utilizará en el proceso electoral local 2025- 2026 en el estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los procesos electorales extraordinarios que, en su caso, deriven de dicho proceso electoral local.
- XIII. El 1º de diciembre, en sesión solemne, el Consejo General de este Instituto dio inicio al Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, con motivo de las elecciones de diputaciones locales para integrar el Congreso del Estado. En la misma fecha, se aprobó lo siguiente:
- Acuerdo IEC/CG/146/2025, por el que se aprueban los modelos de distribución de pautado que serán propuestos al Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, para el acceso de los partidos políticos a radio y televisión durante las precampañas, intercampañas y campañas electorales, así como de las candidaturas independientes en el periodo de campañas electorales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.
- XIV. El 18 de diciembre, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo IEC/CG/154/2025 por el que se emiten los lineamientos de paridad de género para el proceso electoral local 2025-2026.

- XV. El 31 de diciembre, el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, emitió la Sentencia recaída al expediente TECZ-JE-08/2025, mediante el cual se revocó el acuerdo IEC/CG/140/2025 por el cual se aprobó el calendario integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.
- XVI. El día 02 de enero del 2026, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEC/CG/001/2026 en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral Local, en la sentencia dictada en el expediente TECZ-JE-08/2025 mediante el cual modifica el calendario integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.
- XVII. El día 04 de enero, el Consejo General de este Instituto, emitió el acuerdo IEC/CG/002/2026 en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral Local, en su oficio TECZ/001/2026 relativo al expediente TECZ-JE-08/2025, mediante el cual se modifica el calendario integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.

Por lo anterior, este Consejo General procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza², la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un organismo público local electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos y los Ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos³; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza⁴, se desprende que los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozando de autonomía en su

² En delante Constitución Local.

³ En delante Constitución Federal.

⁴ En delante el Código.

funcionamiento e independencia en sus decisiones, siendo el Consejo General el órgano superior de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, integrado por una consejería en su presidencia y seis consejerías electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que el artículo 310 del Código, establece que el Instituto en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado constitucional de derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electORALES de la ciudadanía, y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

CUARTO. Los artículos 311 y 313 del Código señalan que, el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; asimismo, la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia.

QUINTO. De conformidad con el artículo 312 del Código, el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales.

SEXTO. Que, los artículos 327 y 333 del Código establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia político-electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la ley.

SÉPTIMO. Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), j), cc) y dd) del Código establece que, el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas

y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales; resolver respecto a los proyectos de dictamen, acuerdo o resolución que se sometan a su consideración por la presidencia del Consejo General, las Comisiones o el Secretario Ejecutivo del Instituto, en la esfera de su competencia; y las demás que le confiera el Código u otras disposiciones legales aplicables.

OCTAVO. Que, el artículo 367, numeral 1, incisos b), e) y l) del Código, dispone que son atribuciones del titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, entre otras, actuar como Secretario del Consejo General del Instituto y auxiliar, tanto al Consejo General como a la presidencia en el ejercicio de sus atribuciones; someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia; y las demás que le sean conferidas por el Consejo, el Código y demás disposiciones aplicables.

NOVENO. Que, el artículo 27 de la Constitución Local, establece que la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado, así como de los ayuntamientos, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas.

Por su parte, los artículos 32 y 33 de la Constitución Local, dispone que se deposita el ejercicio del poder legislativo en una asamblea que se denominará: Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, renovándose en su totalidad cada tres años y se integrará con dieciséis diputaciones electas según el principio de mayoría relativa mediante el sistema de distritos electorales, y con nueve diputaciones electas por el principio de representación proporcional.

Dentro de los requisitos para acceder a una diputación propietaria o suplente, se encuentran los señalados en el artículo 36 de la Constitución Local, así como en el artículo 10 del Código.

En ese sentido, el artículo 12, numerales 1 y 2 del Código señala que el Poder Legislativo se deposita para su ejercicio en una asamblea popular y representativa que se denominará Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, mismo que se renovará cada tres años y se compondrá de dieciséis diputaciones electas según el principio de mayoría relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales, y nueve que serán electas por el principio de representación proporcional, electos en una sola circunscripción estatal, en los términos de las disposiciones aplicables.

Mayoría relativa	Representación proporcional
16	9
Una por cada distrito electoral local	Que corresponden a una circunscripción electoral cuya demarcación es el estado de Coahuila de Zaragoza

DÉCIMO. Por lo que respecta a las personas en condición de vulnerabilidad previstas en el artículo 81 de la Carta de Derechos Políticos del Estado de Coahuila de Zaragoza, el artículo 16 Bis. dispone que los partidos políticos y las coaliciones, de ser el caso, deberán garantizar su participación con la postulación de una fórmula en al menos un distrito de mayoría relativa y una fórmula dentro de los tres primeros lugares en cualquiera de las listas de representación proporcional.

En el mismo sentido, no se omite señalar que, por lo que hace a las determinaciones y criterios que garanticen la paridad de género en el proceso electoral, se estará conforme a lo aprobado por el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEC/CG/154/2025 por el que se emiten los lineamientos de paridad de género para el proceso electoral local 2025-2026.

DÉCIMO PRIMERO. Que, en términos del artículo 167, numeral 1 del Código, dispone que el proceso electoral ordinario se inicia con la sesión que celebre el Consejo General del Instituto el primer día del mes de diciembre del año anterior a la elección.

DÉCIMO SEGUNDO. El artículo 20, numeral 1, inciso b) del Código, dispone que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, en el caso de las diputaciones cada tres años.

Ahora bien, en términos del numeral 4 del referido artículo, el Instituto expedirá la convocatoria, por lo menos dentro de los cuarenta y cinco días siguientes al inicio del proceso electoral, tratándose de elecciones de diputaciones. Finalmente, el numeral 5, previene que en dicha convocatoria se expresarán los cargos que en ellas habrán de elegirse y la fecha de la jornada electoral. Misma que, en términos del calendario integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026⁵, cuenta como fecha límite

⁵ Acuerdo IEC/CG/002/2026 en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral Local, en su oficio TECZ/001/2026 relativo al expediente TECZ-JE-08/2025, mediante el cual se modifica el calendario integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026.

para su emisión, el día 14 de enero de 2026, por lo que la emisión del presente cumple con los tiempos establecidos en dicho calendario.

DÉCIMO TERCERO. Que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG395/2022, por el que se aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide el estado de Coahuila y sus respectivas cabeceras distritales, que se utilizaron a partir del proceso electoral local 2023. Por esta razón, y a fin de mantener actualizado el marco geográfico electoral, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1353/2025, por el que se aprueba el marco geográfico electoral que se utilizará en el proceso electoral local 2025- 2026 en el estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los procesos electorales extraordinarios que, en su caso, deriven de dicho proceso electoral local, mediante el cual se determinaron los motivos para aprobar el marco geográfico que se utilizará en el PEL 2025-2026, como a la letra se transcribe:

(...)

En ese contexto, es importante contar con un marco geográfico electoral actualizado que permita garantizar la correcta asignación de cada ciudadana y ciudadano a la sección electoral que corresponda a su domicilio, previendo en todo momento el crecimiento natural de la población y su impacto en el padrón electoral y las listas nominales de electores, así como la emisión de las credenciales para votar.

(...)

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

A C U E R D O S

PRIMERO. Se aprueba que el Marco Geográfico Electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Local 2025-2026, así como los procesos electorales extraordinarios que, en su caso, deriven de dicho Proceso Electoral Local, se integre por los ámbitos territoriales de entidad, distrito electoral local, municipio y sección electoral, de conformidad con lo señalado en el considerando tercero, así como en el anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

(...)

DÉCIMO CUARTO. Que, el Consejo General del Instituto emitió, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Electoral Local, el acuerdo IEC/CG/002/2026, mediante el cual se modifica el calendario integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, en el que se determinaron, entre otras actuaciones: el periodo para el registro de candidaturas a las diputaciones locales, mismo que transcurrirá del **día 25 al 29 de abril** de 2026. Por tanto, los órganos competentes y encargados para la recepción,

registro y aprobación de las candidaturas por el principio de **mayoría relativa**, corresponde a los **comités distritales**. Por lo que respecta al registro y aprobación de los registros por el principio de **representación proporcional**, corresponde al **Consejo General** del Instituto Electoral de Coahuila, tal y como lo refiere el artículo 180, numeral 1, incisos a) y b) del Código.

DÉCIMO QUINTO. Que, con fundamento en las disposiciones antes mencionadas, esta Secretaría Ejecutiva propone al Consejo General, la aprobación de la convocatoria para la elección de diputaciones locales al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual se emite en los siguientes términos:

CONVOCATORIA

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, numeral 5, 33, 36 y 46 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como en los artículos 10, 12, 16, 16 Bis, 20, numerales 4 y 5; 167, numeral 1; 312 y 344, numeral 1, inciso j), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el Instituto Electoral de Coahuila expide la presente, mediante la cual convoca a los partidos políticos a participar en la elección ordinaria de diputaciones al Congreso del estado de Coahuila de Zaragoza.

SEGUNDO. - Los cargos que se conferirán mediante esta elección, serán las diputaciones, propietarias y suplentes, del Congreso Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, conforme a lo establecido en los artículos 27, 32 y 33 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 12, numerales 1, 2 y 3 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y demás ordenamientos aplicables, así como a los acuerdos que apruebe el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

TERCERO. - La elección a que se refiere esta convocatoria se celebrará el día 7 de junio del año 2026 en observancia con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27, numeral 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 20, numeral 1, inciso b) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y los acuerdos que apruebe para tal efecto el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila.

CUARTO. - De conformidad con lo previsto por el artículo 180, numeral 4 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el acuerdo número IEC/CG/002/2026 de fecha 4 de enero de 2026, el periodo para el registro de las candidaturas a las diputaciones locales, transcurrirá del 25 al 29 de abril del año 2026. Para efectos de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 180, numeral 1, incisos a) y b) del Código Electoral, los partidos políticos deberán presentar la solicitud de registro para las diputaciones por el principio de mayoría relativa ante los comités distritales correspondientes, mientras que, por su parte, la presentación de las candidaturas a diputaciones por el principio de representación proporcional, deberán presentarse ante el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila. Asimismo, y por lo que respecta a las personas en condición de vulnerabilidad previstas en el artículo 81 de la Carta de Derechos Políticos del Estado de Coahuila de Zaragoza, los partidos políticos deberán garantizar su participación con la postulación de una fórmula en al menos un distrito de mayoría relativa y una fórmula dentro de los tres primeros lugares en cualquiera

de las listas de representación proporcional, esto, en términos del artículo 16 Bis. del Código Electoral.

QUINTO. - Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 46, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, las diputaciones electas concurrirán a la sede oficial del Poder Legislativo, el día primero de enero del año inmediato posterior al de la elección, para proceder a la instalación de la Legislatura correspondiente.

SEXTO. - La presente convocatoria se publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y se difundirá por otros medios de comunicación de circulación estatal para el debido conocimiento de la ciudadanía coahuilense y de los partidos políticos.

A T E N T A M E N T E

ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL

GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 116, fracción IV, incisos a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, párrafo primero, numerales 1 y 5; 32, 33, 36 y 46 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 12, 16, 16 Bis., 20, numerales 1, inciso b), 4 y 5; 167, numeral 1; 180, numeral 4; 310, 311, 312, 313, 327, 328, 333, 344, incisos a), j), cc) y dd), y 367, numeral 1, incisos b), e) y bb) del Código; acuerdo IEC/CG/002/2026, mediante el cual se da cumplimiento a lo establecido en la Convocatoria para la elección de las diputaciones locales al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el expediente TECZ-JE-08/2025, y se modifica el calendario integral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026; y, acuerdo IEC/CG/154/2025 por el que se emiten los lineamientos de paridad de género para el proceso electoral local 2025-2026.

Este Consejo General en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la convocatoria para la elección de las diputaciones locales al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2025-2026, en términos de lo establecido en el apartado de Considerandos del presente acuerdo.

SEGUNDO. La presente convocatoria surtirá sus efectos a partir de su aprobación por el Consejo General de este Instituto Electoral de Coahuila.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y difúndase a través de la página electrónica del Instituto.

CUARTO. Publíquese la presente convocatoria en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y difúndase por otros medios de comunicación de circulación estatal para el debido conocimiento de la ciudadanía coahuilense y de los partidos políticos.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Emitido el presente acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p), del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



ÓSCAR DANIEL RODRÍGUEZ FUENTES
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO

